

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 11001-60-00-023-2023-02540 -00 NI 3664 (L.1826)
Sentenciado: NEVER MANUEL MARTÍNEZ RAMOS – C.C. 1.007.648.721
Delito: Hurto calificado agravado
Reclusión: EC La Modelo

Mediante Auto del 27 de diciembre de 2023, el Despacho reconoció personería al abogado CLAUDIO CAMELO CASTRO, como apoderado judicial del penado NEVER MANUEL MARTÍNEZ RAMOS y lo requirió para que aportara el paz y salvo de honorarios del profesional PEDRO ANÍBAL MORALES MANTILLA, a quien se le había reconocido personería jurídica el 28 de septiembre de 2023, de acuerdo al deber impuesto en la Ley 1123 de 2007 artículo 28 numeral 20.

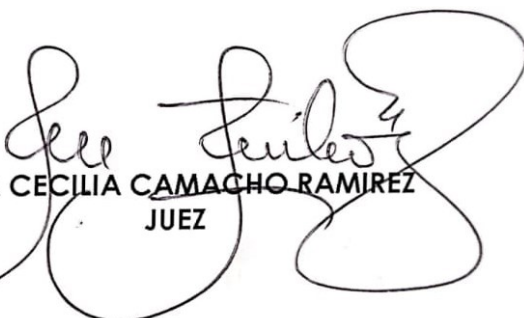
Ahora, el abogado removido, solicita que se retire su nombre del micrositio de consulta de la Rama Judicial como defensor del penado, toda vez que el asunto a él encomendado concluyó en debida forma.

Comoquiera que el anterior defensor aduce que su encargo terminó en debida forma, presupone que el penado se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y en ese sentido relevado queda el nuevo apoderado de presentar dicha constancia, por lo que se accederá a la solicitud.

Por lo anterior, el Despacho ORDENA:

ACTUALIZAR el micrositio de la página de consulta de la Rama Judicial, reemplazando el nombre del abogado PEDRO ANÍBAL MORALES MANTILLA por el de CLAUDIO CAMELO CASTRO, como nueva defensor del penado MARTÍNEZ RAMOS.

CÚMPLASE

 
ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ